



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

## RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA N° 001/2024 APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACION

TRAMITE No. : 002/2023  
PROCESO ADMIN. : APROBACION DE PLANOS DE URBANIZACION  
URBANIZACION "VIDA NUEVA 1"  
USUARIOS : ROMULO LAFUENTE LOPEZ, GIOVANA NANCY TORRICO  
LAFUENTE HANS TORRICO LAFUENTE, SAMUEL TORRICO  
LAFUENTE Y CRISTHIAN TORRICO LAFUENTE  
LUGAR Y FECHA : ORURO, 17 DE MAYO DE 2024

### VISTOS:

El Trámite No. 002/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 del Proceso de Aprobación de Planos de la Urbanización "VIDA NUEVA 1", presentado por los usuarios Hans Torrico Lafuente, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Cristhian Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Rómulo Lafuente López, este último representado legalmente por el señor Paulo Andrés Paco Torrico a través del Testimonio de Poder N° 932/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 emitida por la Notaria de Fe Publica No. 11 a cargo de la Abg. Aida Valdez Ortuño, el Informe SECM/DOT. N° 091/2023, el Informe Técnico D.O.T./M.L.A./T.A.P.U. N° 003/2023, el Informe de Verificación Topográfica D.O.T. - INF. TOP. A.S.C.M. N° 183/23 APROBACIÓN DE PLANO DE URBANIZACION TRAMITE No. 002/23, el INFORME TÉCNICO CITE:U.C.U./INF.APURB. AFV.02/2023, el INFORME TÉCNICO CITE:U.C.U./INF.APURB.AFV. 01/2023, el Informe D.O.T. INF. A.V.E.V. /D.A.V.P. N° 268/23, el Informe Técnico de Aprobación de Urbanización N° 03/2023, el informe SECM/DOT N° 01/2024, el Auto administrativo con Hoja de Ruta D.O.T. 1238/23, el Informe Técnico de Conformidad y Validación, de fecha 23 de enero del 2024, el INF.TEC.CONCLUSIVO.D.O.T.MOZ. N° 002/2024, el Informe Legal S.M.G.T./C.A.B.C./APU N° 002/2024, el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", y todo lo que se tuvo presente y convino ver:

### CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 Parágrafo I Numeral 6, ha establecido que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la: "Elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos,..."

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 3 señala que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 28 indica que: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno, Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan. ...".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 29 expresa que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen entre otras la siguiente atribución: "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Resolución Técnica Administrativa "Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas distadas por las y los Secretarios Municipales y los



O  
R  
U  
R  
O  
O  
S  
E  
Ñ  
O  
S  
R  
E  
N  
O  
S  
A  
B  
A  
J  
A  
P  
A  
R  
A  
O  
R  
U  
R  
O

Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia, son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable”.

Que, el Decreto Municipal N° 280 de 29 de septiembre de 2023, en su Art. Primero decreta que: “Se aprueba el “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano””.

Que, el “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, en su Art. 1 señala que: El Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula y define los servicios, procesos y procedimientos de la planificación y regulación urbana del Municipio de Oruro”.

Que, el “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, en su Art. 3 establece que dicho Reglamento tiene por objeto: “a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y las obligaciones y derechos que derivan de estos. b) Establecer los procesos y procedimientos de cada trámite técnico y administrativo, para el desarrollo urbano dentro el municipio de Oruro”.

Que, el “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, en su Art. 20 manifiesta que el proceso para Aprobación de Planos de Urbanización es un proceso técnico y legal que implica la autorización administrativa de uso de suelo para fines habitacionales y asignación de características técnicas (siendo éste el único instrumento técnico que asigna numeración de manzanos, lotes o predios, determinación de vías, calles, áreas verdes y equipamiento y sus respectivas dimensiones y superficies), que deben seguir los propietarios, sean estas personas naturales y/o jurídicas, tanto para terrenos públicos o privados. El trámite de Aprobación de Urbanización, será aplicable a propiedades igual o mayores a 10.000 m<sup>2</sup> (una hectárea), este servicio debe estar basado sobre la planificación, ocupación territorial, crecimiento urbanístico y vegetativo de nuestra población.

Que, el “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, en su Art. 21 refiere que el objeto principal del proceso de Aprobación de Planos de Urbanización, se basa en la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en ordenamiento territorial que determine el crecimiento armónico urbano, acorde a las necesidades básicas de vivienda, con la finalidad de brindar el bienestar del ciudadano. Con este propósito se faculta tanto a las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, pueden urbanizar, cumpliendo las disposiciones legales y normas municipales en vigencia.

Que, en el Art. 22 del “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, se enumera y detalla los requisitos para la Aprobación de Planos de Urbanización. Asimismo, en el Art. 23 se establece el procedimiento para la Aprobación de Planos de Urbanización.

Que, el “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano” en su Art. 23 Numeral 10, señala que la Resolución Administrativa que apruebe los planos de urbanización, deberá disponer lo siguiente: a) Se aprueba el plano de urbanización detallando el código del mismo, propietario y demás datos técnicos necesarios. b) Que, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, elabore las minutas traslativas de cesión de áreas verdes, equipamiento y vías, que deberán ser identificadas en el informe emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial. c) La autorización de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial y la Dirección de Ordenamiento Territorial para imprimir el término APROBADO en los planos pertinentes y con las medidas de seguridad apropiadas en los planos aprobados por la Resolución Administrativa, a través de sellos secos y sellos de goma en el que se consigne el término APROBADO, de manera legible en el documento físico, el cual será firmado por las mencionadas autoridades municipales, debiendo consignar en el mismo documento el número y fecha de la Resolución Administrativa, y asignarse a cada documento un código alfanumérico de identificación, que deberá ser incorporado al sistema informático creado por este Reglamento y registrado en el archivo correspondiente. d) La orden de remisión de una copia del plano al registro de Derechos Reales, al Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SeLA - Oruro, a la Empresa Nacional de Electricidad ENDE de Oruro S.A. y demás unidades organizacionales que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal para su estricto cumplimiento. e) Entrega del



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

plano aprobado al usuario mediante la Ventanilla Única, a este objeto será requisito ineludible que las áreas cedidas al municipio de áreas verdes, equipamiento y vías, cuenten con el correspondiente folio real debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

#### CONSIDERANDO II:

Que, iniciado el Proceso de Aprobación Planos de Urbanización signado con No. 002/2023, presentado por los usuarios Hans Torrico Lafuente, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Cristhian Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Rómulo Lafuente López, este último representado legalmente por el señor Paulo Andrés Paco Torrico a través del Testimonio de Poder N° 932/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 emitida por la Notaria de Fe Publica No. 11 a cargo de la Abg. Aida Valdez Ortuño, los mismos que presentan legajo documental en la que se advierte la titularidad del dominio inscrito en el asiento A-2 de la Matricula N° 4.01.1.02.0000621, del que se desprende que los hoy solicitantes son copropietarios en el registro y en consecuencia propietarios de la Urbanización "VIDA NUEVA 1", en ese sentido de manera voluntaria solicitan la aprobación del plano de la Urbanización conforme a los alcances del Art. 20, 21, 22 y 23 del Decreto Municipal N° 280/2023 "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

Que, en estricta aplicación del Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", se tiene lo siguiente:

Que, el Informe SECM/DOT. N° 091/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Abg. Sandra Choque Medrano abogado de la Dirección de Ordenamiento Territorial, la misma que en sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente: Consecuentemente en base a los fundamentos expuestos, en base al principio de la buena fe y en estricta aplicación de la norma contenida por el Art. 22 y 23 numeral 2) del Decreto Municipal 003/2012, se tiene que el presente tramite **NO EXISTE OBSERVACIONES** con relación a los requisitos y al contenido de los documentos, por lo que cumple con los requisitos de legalidad consecuentemente se recomienda la designación del técnico a efectos de revisión de los planos en las dimensiones y superficies del terreno, de acuerdo a las normas urbanísticas.

Que, el Informe Técnico D.O.T./M.L.A./T.A.P.U. N° 003/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Arq. Maribel Luna Aroja - Coordinadora de la Dirección de Ordenamiento Territorial, de fecha 05 de Octubre del 2023, la misma que en su último párrafo concluye y recomienda lo siguiente: "Expuesto todos los datos técnicos revisados en gabinete, en estricto cumplimiento del Decreto Municipal 003/12, tengo a bien informar que el presente tramite no presenta observaciones, por lo que se recomienda la PROCEDENCIA correspondiente al trámite 02/2023 denominado con el nombre "VIDA NUEVA 1", por otro lado se recomienda la verificación técnica y topográfica del terreno In Situ.

Que, el Informe de Verificación Topográfica D.O.T. - INF. TOP. A.S.C.M. N° 183/23 APROBACIÓN DE PLANO DE URBANIZACION TRAMITE No. 002/23, emitido por el Top. Alan Silver Choquecallata Mamani Topógrafo - Dirección de Ordenamiento Territorial, el mismo que concluye y recomienda en su parte final lo siguiente: "Expuesto todos los datos técnicos revisados en gabinete, en estricto cumplimiento al Decreto Municipal 03/2012 en Capítulo I para Proceso de Aprobación de Planos de Urbanización, Artículo 23 (Procedimiento), Punto 4, tengo a bien informar que el presente tramite no presenta observaciones, conforme la verificación técnica y topográfica en terreno ya que la misma se verifico respecto al plano presentado por los solicitantes de la urbanización denominada "Vida Nueva 1". Por lo que se recomienda remisión a la parte técnica..."

Que, el Informe Técnico CITE:U.C.U/INF.APURB.AFV. 02/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por el Ingeniero Adolfo Flores Vargas - Profesional III de la Unidad de Control Urbano, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente: "Los planos sanitarios de la URBANIZACIÓN "VIDA NUEVA 1" cumplen con los requisitos mínimos establecidos por los reglamentos NACIONALES VIGENTES relacionados con el DISEÑO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL, por lo que se recomienda la continuidad del trámite solicitado."



O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S

Que, el Informe Técnico CITE:U.C.U./INF APURB.AFV. 01/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por el Ingeniero Adolfo Flores Vargas - Profesional III de la Unidad de Control Urbano, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente: "Los planos sanitarios de la URBANIZACIÓN "VIDA NUEVA 1", cumplen con los requisitos mínimos establecidos por los reglamentos NACIONALES VIGENTES relacionados con el DISEÑO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL, por lo que se recomienda la continuidad del trámite solicitado..."

Que, el Informe D.O.T. INF. A.V.E.V. /D.A.V.P. N° 268/23 de fecha 24 de Noviembre del 2023 emitido por el Arq. Daniel Villca Pérez responsable de Áreas Verdes, Equipamientos y Vías de la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAMO, en la cual recomienda Por lo expuesto se recomienda dar prosecución al trámite de aprobación de Urbanización Vida Nueva 1.

Que, el Informe Técnico de Aprobación de Urbanización N° 03/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 elaborado por la Arq. Maribel Luna Aroja - Coordinadora de la Dirección de Ordenamiento Territorial y por la Arq. Michelle Ortiz Zubieta - Directora de Ordenamiento Territorial.

Que, como emergencia del memorial con solicitud de adecuación presentado por los usuarios, se emite informe SECM/DOT N° 01/2024 de fecha 12 de enero de 2024, elaborado por la Abogada Sandra Choque Medrano – Abogada de la Dirección de Ordenamiento Territorial, la misma que concluye y recomienda con la prosecución de la solicitud de adecuación del trámite No.002/2023 de Aprobación de Planos de Urbanización, a ese efecto se recomienda se remitan los antecedentes a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial a efecto de que se disponga la adecuación del trámite aprobación.

Que, el Auto administrativo con Hoja de Ruta D.O.T. 1238/23; firmado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial resuelve lo siguiente: "PRIMERO: Admitir solicitud de adecuación respecto de memorial presentado por los usuarios Hans Torrico Lafuente, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Cristhian Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Rómulo Lafuente López, en la que solicita acogerse al Decreto Municipal N° 280; SEGUNDO: Adecuarse al Decreto Municipal 280 del 29 de septiembre del 2023, el trámite 02/2023 de Aprobación de Plano de Urbanización "VIDA NUEVA 1", debiendo los informes técnico legales cumplir con las características determinados por el Decreto Municipal 280/23 en cuanto a competencias y revisión documental contenida en el folder de trámite por Dirección de Ordenamiento Territorial y sus unidades organizacionales correspondientes

Que, el Informe Técnico de Conformidad y Validación, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, el mismo que da validez a todos los informes emitidos dentro del trámite de aprobación de planos de Urbanización signado con el No. 002/2023 de la Urbanización "VIDA NUEVA1", señalando de manera concreta lo siguiente: **"Habiendo concluido el proceso de revisión técnica por la Dirección de Ordenamiento Territorial, del trámite de aprobación de plano de Urbanización Vida Nueva I, ingresado, bajo el decreto municipal 003/12 y habiendo adecuado el procedimiento al decreto municipal 280/23, conforme indica el auto de techa 18 de enero del 2024, emitido por la secretaria municipal de gestión territorial, se establece que esta documentación se encuentra en el marco de la normativa municipal, por lo que se manifiesta nuestra conformidad otorgando la Validación pertinente a efectos del procedimiento administrativo del Decreto Municipal 280/23."**

Que, cumplido con el procedimiento, la Dirección de Ordenamiento Territorial emite Memorándum D.O.T. C No. 009/24, para el Responsable de Valores OO.PP., en ese sentido el usuario procede a la cancelación por concepto de aprobación de planos de Urbanización, aspecto corroborado a través del Comprobante de Caja N° 296072 de fecha 29 de febrero de 2024, con nombre de contribuyente: Giovana Nancy Torrico Lafuente, quien cáncela de Bolivianos (Bs.) 12.324.- monto que ingresa por concepto de aprobación de planos de urbanización, instalación sanitaria y servicios técnicos.

Que, previa verificación de la documentación presentada por el usuario, así como de la verificación de todos los informes emitidos por el personal de la Dirección de Ordenamiento Territorial, el comprobante de caja por concepto de aprobación de planos de urbanización, la



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

Dirección de Ordenamiento Territorial, emite informe: INF.TEC. CONCLUSIVO D.O.T.MOZ N° 001/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, emitida por la Arq. Michelle Ortiz Zubieta – Directora de Ordenamiento Territorial, la misma que concluye y recomienda lo siguiente: **“Por lo expuesto siendo que el proceso de aprobación de plano de urbanización signado con el código de ingreso de Ventanilla Única de la S.M.G.T. N° 02/2023, seguido por los señores Hans Torrico Lafuente, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Cristhian Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Rómulo Lafuente López y Paulo Andrés Torrico Lafuente, denominado Urbanización “VIDA NUEVA 1”; habiendo cumplido satisfactoriamente las verificaciones legales y técnicas, como también el respectivo pago por Concepto de Aprobación de Urbanización, establecidas en el Decreto Municipal 280 Artículos 20, 21, 22, y 23; se concluye VIABLE y PROCEDENTE la continuidad de proceso y aprobación respectiva. Recomendándose por último a su autoridad remitir la presente y antecedentes a Asesoría Legal y posterior Aprobación mediante Resolución Administrativa, en cumplimiento a lo establecido en normativa vigente”.**

Que, remitido el trámite ante la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, por su área legal se emite el siguiente informe: Informe Legal S.M.G.T./C.A.B.C./APU N° 002/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, informe en el que se concluye y recomienda lo siguiente: “En ese antecedente y en base a los fundamentos expuestos, se tiene que el Proyecto de la Urbanización “VIDA NUEVA 1” de propiedad de los señores Hans Torrico Lafuente, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Cristhian Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Rómulo Lafuente López, este último representado legalmente por el señor Paulo Andrés Paco Torrico a través del Testimonio de Poder N° 932/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 emitida por la Notaría de Fe Pública No. 11 a cargo de la Abg. Aida Valdez Ortuño, cumple con los requisitos y el procedimiento establecido por el Decreto Municipal No. 280/2023 “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, consecuentemente, el suscrito abogado de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, en estricta aplicación de la norma contenida por el numeral 8 del Decreto Municipal No. 280/2023 y bajo el principio de buena fe que rige el procedimiento administrativo, concluye con la PROCEDENCIA del trámite No. 002/2023 de 14 de marzo de 2023 del Proceso de Aprobación de Planos de la urbanización “VIDA NUEVA 1”, recomendando lo siguiente: Que, en estricta aplicación de lo establecido por el numeral 9 del Art. 23 del Decreto Municipal No. 280/23 “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial emita Resolución Administrativa que disponga la Aprobación de la Urbanización “VIDA NUEVA 1”.

### CONSIDERANDO III:

Que, iniciado el Proceso administrativo de Aprobación Planos de Urbanización signado con No. 002/2023 de fecha 14 de marzo de 2024, presentado por los usuarios Hans Torrico Lafuente, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Cristhian Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Rómulo Lafuente López, este último representado legalmente por el señor Paulo Andrés Paco Torrico a través del Testimonio de Poder N° 932/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 emitida por la Notaría de Fe Pública No. 11 a cargo de la Abg. Aida Valdez Ortuño, se cumplió con todos los requisitos establecidos por el Art. 22 del Decreto Municipal No. 280/23, asimismo, ingresando al análisis del procedimiento se tiene que la Dirección de Ordenamiento Territorial, realizó la revisión y verificación respecto a la legalidad de los documentos técnicos y de derecho propietario de la urbanización, teniendo como resultado en todos sus informes la viabilidad del trámite de Aprobación de Planos de Urbanización signado con el No. 002/2023, asimismo, de la verificación de la documentación de derecho propietario se tiene como antecedente dominial de la Urbanización “VIDA NUEVA 1” la matrícula N° 4.01.1.02.0000621 a nombre de los usuarios Hans Torrico Lafuente, Giovana Nancy Torrico Lafuente, Cristhian Torrico Lafuente, Samuel Torrico Lafuente y Rómulo Lafuente López, registro que cuenta con las siguientes características técnicas: ubicada DENTRO LAS COORD. NOR-ESTE ALEDAÑAS A LA AVENIDA CIRCUNVALACION Y EL BALNEARIO DE CAPACHOS “EX - HDA. HUAJARA AMACHUMA” ZONA “L-A”, PARCELA 2, CON UNA SUPERFICIE DE 65.794,51 MTS<sup>2</sup>, la misma que cuenta con áreas de equipamiento, áreas verdes y áreas vehiculares (áreas de vías).

Que, de la revisión de los Informes Técnicos y Legales adjuntos y puestos a vista se tiene que se cumplieron con todos los requisitos para la Aprobación de Planos de Urbanización establecidos en el Art. 22 del “Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano”.



asimismo se puede advertir que se dio cumplimiento al procedimiento para la Aprobación de Planos de Urbanización, establecido en el Art. 23 del citado Reglamento, y considerando que de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías o Secretarios Municipales, tienen la atribución de emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones, y habiéndose establecido en el "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" que la Secretaría Municipal de Gestión Territorial para la conclusión del Trámite de Aprobación de Planos de Urbanización debe emitir Resolución Administrativa, por lo que corresponde emitir la misma en base a los datos reflejados en los informes técnicos e informe conclusivo emitidos por la Dirección de Ordenamiento Territorial, así como del informe legal emitido por el abogado de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial.

Que, el principio de buena fe, señala lo siguiente: en la relación de los particulares con la administración pública, se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo, entendiéndose como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta (bi bonus). Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada.

En ese contexto la sentencia constitucional plurinacional 0828/2012 sucre, 20 de agosto de 2012, respecto al principio de buena fe señala: entre los principios generales que debe regirse la actividad administrativa en la relación entre los particulares y la administración pública, se encuentra el de buena fe, citado por el Art. 4 inc. e) de LPA, el que expresa que se presume el principio de buena fe y concluye en que la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos orientarán el procedimiento administrativo.

La SC 0095/2001 de 21 de diciembre, con relación a este principio expresa que: es la confianza expresada a los actos y decisiones del estado y del servidor público, así como a las actuaciones del particular en las relaciones con las autoridades públicas. De manera que aplicado este principio a las relaciones entre las autoridades públicas y los particulares, exige la actividad pública se realice un clima de mutua confianza que permita a estos mantener una razonable certidumbre en torno a lo que hacen, según elementos de juicio obtenidos a partir de decisiones y precedentes emanados por la propia administración, asimismo certeza respecto a las decisiones o resoluciones obtenidas de las autoridades públicas.

En esta línea, el principio de legalidad y presunción de legitimidad señala que: las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas salvo expresa declaración judicial en contrario; a partir del principio de legalidad y presunción de legitimidad se debe concebir que todo acto administrativo debe estar sometido a la ley, presumiéndose a partir de ello la presunción de legitimidad, salvo declaración judicial de contrario, pues habiéndose basado en el acto administrativo en el principio de buena fe y culminado su proceso en una resolución administrativa, no puede el administrado y menos la administración por voluntad unilateral dejarlo sin efecto.

Consecuentemente y tomando en cuenta que, el usuario cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto Municipal No. 280/2023 "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" de fecha 29 de septiembre de 2023, por lo que corresponde la aprobación de los planos de la Urbanización "LA CONCEPCION".

**POR TANTO:**

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES OTORGADAS POR LEY Y CONFORME EL "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO"

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR los Planos de la Urbanización: "VIDA NUEVA 1" bajo el Código: A.P.U.-UVN-002/2024, de propiedad de los usuarios: **HANS TORRICO LAFUENTE, GIOVANA NANCY**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

**TORRICO LAFUENTE, CRISTHIAN TORRICO LAFUENTE, SAMUEL TORRICO LAFUENTE Y RÓMULO LAFUENTE LÓPEZ**, con una superficie total a urbanizar de: 65.794,51 m<sup>2</sup>., ubicada en el ex fundo Huajara Amachuma, zona Nor-Este, Distrito 3 de la ciudad de Oruro, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula No. 4.01.1.02.0000621.

**SEGUNDO.** - Se ordena que la Dirección de Ordenamiento Territorial mediante nota de cortesía remita documentación a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, para la elaboración de las minutas traslativas de cesión de Áreas Verdes, Equipamiento y Vías, que fueron identificadas en el Informe de Aprobación de Urbanización No. 03/2024 de fecha 18 de octubre de 2023 emitido por la Arq. Maribel Luna Aroja - Coordinador D.O.T. y Arq. Michelle Ortiz Zubieta - Directora de Ordenamiento Territorial, y bajo su absoluta responsabilidad, se tiene:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
AREA HABITACIONAL	39.305,87	59,74%
AREAS VERDES	1.626,52	<b>40,26</b>
AREAS DE EQUIPAMIENTO	6.990,40	
SUPERFICIE EN VIAS	17.871,72	
SUP.TOTAL A URBANIZAR	65.794,51	100%

**TERCERO.** - Se autoriza a la Dirección de Ordenamiento Territorial, imprimir el termino de APROBADO en los Planos pertinentes con las medidas de seguridad apropiadas y conforme el Inciso c) Numeral 10 Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", el mismo sea bajo su entera responsabilidad, asimismo proceder a la guarda y custodia de dichos documentos para control posterior.

**CUARTO.** - Se ordena a la Dirección de Ordenamiento Territorial la remisión mediante notas de cortesía de una copia del plano urbano aprobado por la presente Resolución Administrativa a la oficina de Derechos Reales, al Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SeLA - Oruro, a la Empresa Nacional de Electricidad ENDE de Oruro S.A., y a las demás unidades organizacionales que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal, para su estricto cumplimiento.

**QUINTO.** - A efectos de proceder con la entrega del plano aprobado al usuario mediante Ventanilla Única, es requisito ineludible la presentación del testimonio de cesión al municipio de áreas verdes, equipamiento y vías, con el correspondiente folio real debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme determina el Inciso d) Numeral 10 Art. 23 del "Reglamento del Sistema de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

**SEXTO.** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, todas las dependencias de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Dirección de Ordenamiento Territorial, Jefaturas de Control Urbano, Catastro Urbano, Dirección Tributaria y de Recaudaciones, asimismo las unidades organizacionales correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

*Carlos A. Becerra*  
**PROFESIONAL III**  
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL  
 G.A.M.O.

*Aracely Juarez*  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO